

LEY N° 3166

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/11/1997 - B.Inf. 48/1997

Sancionada: 11/12/1997

Promulgada: 23/12/1997 - Decreto: 1833/1997

Boletín Oficial: 01/01/1998 - Nú: 3534

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 54 de la ley n° 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Número. Competencia territorial

"En la provincia funcionarán con la competencia territo rial correspondiente seis (6) Juzgados de Primera Ins tancia en la Primera Circunscripción Judicial, dieci siete (17) en la Segunda y ocho (8) en la Tercera".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 55 de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Denominación y asignación de competencia general

"En la Primera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia nº 1 y 3 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería; los nº 2 y 4 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal; el nº 6 con competencia en materia Correccional y el Juzgado de Menores mencionado en el último párrafo del presente ar tículo.

"En la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 3, 5 y 7 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de General Roca, excepto el nº 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, el que tendrá la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

"Los Juzgados n° 2, 4, 6, 8, 10 y 12 serán de Ins trucción en materia Penal y tendrán asiento en la ciu



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

dad de General Roca; el Juzgado nº 21 será de Instruc ción en materia Penal y tendrá asiento en la ciudad de Cipolletti, con la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

"Los nº 14, 16 y 18 tendrán competencia en materia Correccional con asiento en la ciudad de General Roca, como así también el Juzgado de Menores que co-crea en la parte final de este artículo.

"El Juzgado n° 20 de Instrucción en materia Penal, ten drá su sede en la ciudad de Villa Regina y con compe tencia territorial en el Departamento General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

"El Juzgado de Primera Instancia nº 31 tendrá competen cia en lo Civil, Comercial y de Minería; el Juzgado de Instrucción en materia Penal nº 30 tendrá también com petencia en materia Correccional. Estos Juzgados ten drán competencia territorial en los Departamentos Ave llaneda y Pichi Mahuida y tendrán como asiento la ciudad de Choele Choel.

"En la Tercera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia nº 1 y 3 tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; los nº 2, 4 y 6 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal y los nº 8 y 10 tendrán competencia en materia Correccional. También funcionará un Juzgado de Menores.

"En cada Circunscripción Judicial funcionará un Juzgado de Menores, con la competencia y ubicación geográfica que la ley repectiva le asigne".

Artículo 3°.- El Poder Judicial incrementará, a los fines de la presente, para el funcionamiento del Juzgado de Instrucción n° 21, en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia su planta de personal, el que se cubrirá por el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 4°.- Incorpórense al presupuesto del año 1998 del Poder Judicial los gastos e inversiones necesa rios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la ley n° 2430.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.